

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley*

12792

*Art. 1º* Suspéndese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el funcionamiento de máquinas electrónicas de juegos de azar automatizados, con excepción de las autorizadas por la Ley 11.536 y sus modificatorias, hasta tanto se dicte la ley que regule su funcionamiento.

ARTICULO 2º: Entiéndese por juego de azar automatizado de características de resultado programado, poceado o probabilístico, a todos aquellos juegos que, mediante un equipo o máquina electromecánico y/o electrónico y/o un programa informático específico, individual y descentralizado, posibiliten cumplir las siguientes funciones genéricas:

- a) Captación de apuestas;
- b) Elección de opciones, sea para designar el tipo de juego, variante ante resultados parciales, cancelación y finalización;
- c) Visualización del desarrollo y resolución del juego;
- d) Generación autónoma de resultados;
- e) Acreditación de premios, débitos de apuestas perdidas y exhibición del estado de cuentas del usuario apostador.
- f) Conexión al sistema de control en tiempo real por parte de los Organismos de Auditoría;
- g) Mecanismo de operación y pago de premios con fichas, tarjetas magnéticas, cospeles, tokens, créditos y/o moneda de curso legal.



ARTICULO 3º: Suspéndese la habilitación, instalación y puesta en funcionamiento de salas dedicadas a la explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo", según Ley 11.018 y sus modificatorias, ya sean nuevas o anexos de las existentes.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALDO O. SAN PEDRO  
Presidente  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA  
VICEPRESIDENTE 1º  
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LÓPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pro. de Bs. A.

Eugenio Corvatta  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires